



RPC-SO-17-No.279-2016

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público, con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169, literal k) de la LOES, determina que es atribución y deber del Consejo de Educación Superior (CES): “Aprobar los estatutos de las instituciones de educación superior y sus reformas”;
- Que, mediante Resolución RES-14-02-2011, de 30 de noviembre de 2011, el Pleno del CES expidió el Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus reformas;
- Que, a través de Resolución CES-RPC-SO-42-No.433-2013, de 30 de octubre de 2013, el Pleno del CES resolvió aprobar el Estatuto de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil;
- Que, mediante Oficio R-221-2016, de 22 de febrero de 2016, el economista Mauro Toscanini Segale, rector de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil solicitó, al CES, reformar el Estatuto de la referida institución de educación superior;
- Que, a través de Oficio SENESCYT-CGAJ-2016-0192-CO, de 15 de abril de 2016, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) remitió, al CES, un Informe Técnico Jurídico respecto del proyecto de reforma al Estatuto de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil;
- Que, la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, en su Décima Novena Sesión Ordinaria, desarrollada el 03 de mayo de 2015, luego de analizar el contenido del Informe Jurídico de la referida Comisión, respecto del proyecto de reforma al Estatuto de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, mediante Acuerdo ACU-SO-19-No.133-2016, convino: “Recomendar al Pleno del CES, aprobar el proyecto de reforma al Estatuto presentado por la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil con las observaciones respectivas”;



- Que, mediante Memorando CES-CPUE-2016-0339-M, de 03 de mayo de 2016, la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES presentó, al Pleno de este Organismo, su Informe Técnico Jurídico respecto del proyecto de reforma al Estatuto de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil;
- Que, una vez conocido y analizado el informe elaborado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, en relación al proyecto de reforma de Estatuto presentado por la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, se estima pertinente acoger el contenido del mismo;
- Que, a través de Resolución PRES-CES-No.043-2016, de 04 de mayo de 2016, se designó al doctor Enrique Santos Jara, Miembro Académico del CES, para que subrogue al Presidente de este Organismo durante el desarrollo de la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno de este Consejo de Estado, que se llevará a cabo el 04 de mayo de 2016; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo Único.- Acoger el informe presentado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del Consejo de Educación Superior (CES), y aprobar el proyecto de reforma al Estatuto de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, con la incorporación de las siguientes modificaciones a su proyecto de reforma:

1. La Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, debe reformar el artículo 34 de su proyecto de reforma al Estatuto, según lo dispuesto en el artículo 49 y 51 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en cuanto a los requisitos de los Vicerrectores Académicos y Administrativos, ya que son taxativos a la ley; en este sentido para el caso del Vicerrector o Vicerrectora de Investigación y Posgrado, los requisitos establecidos en los literales c) y e) del artículo 34 del proyecto de Estatuto, deben ser definidos de conformidad con lo determinado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior codificado, expedido por el CES.
2. La Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, debe reformar el artículo 41 de su proyecto de reforma al Estatuto, en cuanto a los requisitos para el Vicerrector o Vicerrectora de Vinculación, la experiencia en gestión educativa o experiencia equivalente en gestión debe ser de cinco (5) años y no de tres (3) como se especifica en el literal c) del artículo 41 del proyecto de reforma en referencia.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la misma que, en un plazo máximo de ocho (8) días,



contados a partir de la notificación de la presente Resolución, remitirá al Consejo de Educación Superior (CES) el Estatuto codificado, omitiendo realizar cambios adicionales en el mismo.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente de la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

QUINTA.- La reforma al Estatuto de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del CES, previo a la revisión por parte de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas de este Organismo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los cuatro (04) días del mes de mayo de 2016, en la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.



Dr. Enrique Santos Jara
PRESIDENTE SUBROGANTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Marcelo Calderón Vintimilla
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

